

Procedimientos de reclamos de no discriminación para programas o actividades con ayuda federal

Estos procedimientos cubren todos los reclamos presentados bajo el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, el Acta de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990, relacionados a cualquier programa o actividad administrada por Whatcom Council of Governments (WCOG) en cuanto a subdestinatarios, asesores y contratistas. La ley prohíbe las amenazas y represalias de cualquier tipo. Los procedimientos no niegan el derecho del demandante de presentar reclamos formales a otro estado o agencias federales o el de buscar asesoramiento privado para los reclamos por supuesta discriminación. Se hará todo lo posible para lograr una pronta resolución de los reclamos al más bajo nivel posible. Para lograr una resolución, se podría utilizar la opción de reunión(es) informal(es) de mediación entre las partes afectadas y el coordinador del Título VI.

Procedimiento

1. Todo individuo, grupo de individuos o entidad que cree que ha sido objeto de discriminación, prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI, puede presentar un reclamo escrito al coordinador del Título VI de WCOG a la siguiente dirección. El reclamo debe ser presentado en el periodo de 180 días calendario desde que el demandante tomó conocimiento del incidente.

Whatcom Council of Governments
Attn: Title VI Coordinator
314 E. Champion St.
Bellingham, WA 98225
Fax: (360) 738-6232
Email: wcog@wcog.org

2. Una vez que el coordinador del Título VI reciba el reclamo, determinará su jurisdicción, aceptabilidad y la necesidad de información adicional así como también investigará el fundamento del reclamo. En los casos en que el reclamo sea contra uno de los subdestinatarios de fondos federales de WCOG, WCOG asumirá la jurisdicción e investigará y adjudicará el caso.
3. Una vez que WCOG decida aceptar el reclamo para su investigación, el demandante, el demandado, el organismo de financiación del estado (si corresponde) y el organismo de financiación federal (si corresponde) serán notificados por escrito de tal decisión en el plazo de cinco días calendario. Se asignará un número de caso al reclamo y será asentado en los registros de WCOG especificando su fundamento y la raza, el color, la nacionalidad y el sexo del demandante.

4. En los casos en que WCOG asuma la investigación del reclamo, WCOG otorgará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá 15 días calendario para suministrar a WCOG su respuesta a las acusaciones.
5. En el plazo de 60 días calendario desde la recepción del reclamo, el investigador* de WCOG preparará un informe investigativo para que lo evalúe el director ejecutivo. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, los hallazgos y las recomendaciones para la resolución.

*Este puede ser uno de los enlaces del Título VI de WCOG, el coordinador del Título VI de WCOG, el especialista de Título VI para un subdestinatario de fondos federales, el coordinador del Título VI de la División de Transporte Público de Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT por sus siglas en inglés) o el enlace en la región oeste del Título VI de WSDOT.

6. Se enviará el informe investigativo y sus hallazgos al asesor legal de WCOG para su evaluación.
7. El investigador de WCOG evaluará cualquier comentario(s) o recomendación(es) del asesor legal de WCOG. El investigador analizará el informe y las recomendaciones con el director ejecutivo. El informe será modificado según sea necesario y se lo finalizará para su divulgación.
8. Una vez que el informe investigativo de WCOG sea definitivo, se notificará adecuadamente a las partes acerca del resultado y los derechos de apelación.
9. En el plazo de 60 días calendario desde la recepción del reclamo, se enviará el informe investigativo de WCOG y una copia del reclamo a la oficina de igualdad de oportunidades de WSDOT. La oficina de igualdad de oportunidades compartirá el informe con la Administración Federal de Autopistas (FHWA por sus siglas en inglés), oficina de la división de Washington, como parte de su informe anual de logros y actualizaciones del Título VI.
10. Si el demandante no está satisfecho con los resultados de la investigación, se le notificará de sus derechos de apelar la decisión de WCOG ante la oficina de igualdad de oportunidades de WSDOT. Si el demandante aún no está satisfecho, el siguiente derecho a apelar es a FHWA, oficina de la división Washington; la región 10 de la Administración Federal de Transporte (FTA por sus siglas en inglés), Seattle; el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT por sus siglas en inglés); o el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (USDOJ por sus siglas en inglés). Las apelaciones deben ser presentadas en el plazo de 180 días después de la resolución final de WCOG. A menos que salgan a relucir nuevos hechos que no se habían considerado previamente, no será posible una reconsideración de la decisión de WCOG.
11. WCOG actuará como un foro de apelación para el demandante que no está satisfecho con

el resultado de una investigación dirigida por uno de sus subdestinatarios. WCOG analizará los hechos del caso y emitirá su conclusión al apelante en el plazo de 60 días desde la recepción de la apelación.

12. Para recibir información adicional en cuanto a las responsabilidades generales sobre discriminación de WCOG y los procedimientos de reclamos de WCOG, comuníquese con el coordinador del Título VI al (360) 676-6974.